

# LXI

LEGISLATURA  
ZACATECAS

## LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

### **ANTECEDENTES**

I.- La Legislatura del Estado de Zacatecas es competente para recibir por conducto de los Ayuntamientos las Cuentas Públicas Municipales, junto con los informes y documentos que justifiquen la aplicación de los ingresos y egresos, el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan Municipal y los programas operativos anuales, así como en el manejo del crédito y la situación de la deuda pública, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49, fracción XVI cuarto párrafo, 78 primer párrafo, fracción VII y 96 primer párrafo, fracción XXII de la Ley Orgánica del Municipio, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de la Cuenta Pública de los Municipios. Este conjunto normativo, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Que la Comisión Legislativa de Vigilancia tuvo a la vista el oficio marcado con el número PL-02-02-3099/2015, de fecha seis (06) de octubre de dos mil quince (2015), por medio del cual el Auditor Superior del Estado solicita instrucciones para los municipios de Concepción del

# LXI

LEGISLATURA  
ZACATECAS



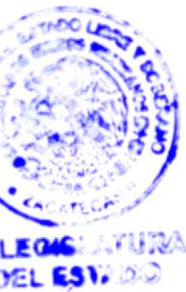
Oro, General Enrique Estrada, Trinidad García de la Cadena, Jiménez del Teul, General Pánfilo Natera, Trancoso, Villa García y Villa Hidalgo, Zacatecas, de los cuales no se tiene conocimiento de la entrega del Expediente integrado con el Informe Anual de Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Que el día trece (13) de octubre del año dos mil quince (2015), en sesión de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a bien aprobar con el voto unánime de los Diputados asistentes, que la Entidad de Fiscalización Superior del Estado iniciará con el Proceso de revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas de los municipios que no han presentado su cuenta pública correspondiente el ejercicio fiscal 2014.

## C O N S I D E R A N D O :

Que el tema relativo a la fiscalización y rendición de cuentas, son sin duda, una de las materias que tiene incidencia directa con la conformación del régimen político, la forma de gobierno y, en definitiva, con el ejercicio y control del poder en un estado de Derecho; es una potestad indiscutible del Poder Legislativo para asegurar el uso honesto, eficiente y transparente de los recursos públicos, en este contexto, es necesario que las Entidades sujetas a la Fiscalización den cumplimiento con el principio de legalidad a que están ceñidas, y que en caso particular que nos ocupa, al cumplimiento de su obligación de presentar la Cuenta Pública ante el Congreso del Estado.

**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 94, y 97 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de resolverse y se resuelve:**



**LXI**

LEGISLATURA  
ZACATECAS

**PRIMERO.-** La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, instruye a la Entidad de Fiscalización Superior para que en ejercicio directo de las facultades contenidas en el artículo 65 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 130 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 15, 17, 31, 32, 57 y 64 y demás aplicables de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, inicie con la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuentas Públicas de los Municipios de Concepción del Oro, General Enrique Estrada, Trinidad García de la Cadena, Jiménez del Teul, General Pánfilo Natera, Trancoso, Villa García y Villa Hidalgo, Zacatecas, Ejercicio Fiscal 2014.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución a la Auditoría Superior del Estado y a los integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos legales correspondientes.

**DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado a 22 de octubre del año dos mil quince.**

**PRESIDENTE**

**DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ**

**SECRETARIO**

**SECRETARIA**

**DIP. ISMAEL SOLIS MARES**

**DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ**



**L. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**